ACUERDO No. PSAA12-9519 DE 2012
(Junio 20 de 2012)

"Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas Despachos de Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca*.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medidas de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-8168 consistente en la creación de un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 exclusivamente en el despacho 005 del Magistrado Israel Bósigas Higuera, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

TÍTULO II
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles del Circuito.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-7830 consistentes en un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Chocontá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°.- *Ampliación de competencia.* Al cargo asignado por el Acuerdo N°

PSAA11-8828, a partir del primero de julio de 2012 se le amplia la competencia, para que conozca de todos los tipos de procesos del Juzgado Primero Civil de Circuito de Chocontá.

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- *Coordinación y seguimiento*.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los cargos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 5°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 6°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 7.- *Disponibilidad presupuestal*. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 8.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente